

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 16 de Enero de 1885.

Con el plausible motivo de ser el 23 del actual, los días de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) y para que sea celebrado con la pompa y solemnidad que corresponde, vengo en decretar lo siguiente:

1.º El Sr. Gobernador Civil Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, publicará con la anticipación posible los bandos de costumbre, escitando el patriotismo y adhesión de los vecinos y moradores de esta Capital y sus arrabales á nuestros Soberanos para que tapicen é iluminen las fachadas de sus casas, durante dicho día y su víspera, desde el toque de oraciones.

2.º Dirijase atento oficio al Excmo. à Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, para que la misa de gracia y solemne *Te-Deum* que segun costumbre debe celebrarse en dicho día con asistencia del Cabildo Eclesiástico y Corporaciones religiosas, civiles y militares, tenga lugar á las ocho de la mañana del mismo en la Santa Iglesia Catedral.

3.º Por la Capitanía General y por la Comandancia general de Marina, se dispondrá lo oportuno con objeto de que se tributen en dicho día los honores militares que segun ordenanza correspondan.

Terminada la funcion religiosa del propio día, recibiré en Corte en mi residencia del Palacio de Malacañang á las nueve á la Excmo. Real Audiencia y despues á los Jefes de todos los Centros civiles, militares y Eclesiásticos con comisiones que representen á los mismos.

4.º Por la Capitanía General se dispondrá que las músicas de la plaza asistan al referido acto.

Comuníquese á quienes correspondan á los fines oportunos, y dirijase atenta invitación á los Sres. Cónsules extranjeros en esta Capital, por si gustan asistir á los referidos actos.

JOVELLAR.

CORREGIMIENTO DE MANILA.

D. Vicente Barrantes, individuo de número de las Reales Academias Española y de la Historia, ex-Diputado á Córtes, Caballero gran cruz de la Orden Americana de Isabel la Católica, Gobernador Civil de esta provincia de Manila, corregidor de su Capital y Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que con el plausible motivo de ser el 23 del actual días de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los vecinos de esta ciudad y sus arrabales, adornen con colgaduras los frentes de sus casas, durante dicho día y su víspera y los iluminen en sus dos noches desde el oscurecer hasta las diez. El no desmentido y respetuoso cariño de estos habitantes á sus Soberanos, me hace esperar con confianza que en la presente ocasion, darán como siempre un testimonio más de su patriotismo y de la lealtad que les distingue, cumpliendo exactamente con cuanto en este bando se previene.

Dado en la Ciudad de Manila á 17 de Enero de 1885.—Barrantes.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 18 DE ENERO DE 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día.—El Teniente Coronel D. Enrique de la Vega.—Imaginaria.—Otro D. Federico Novellas.—Hospital y provisiones, núm. 4.—Sargento para el paseo de enfermos.—Núm. 2. De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 34.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa E)

Cambio de posicion de las boyas por fuera de Yarmouth. (A. H., número 170953. Paris 1883.) Por consecuencia del cambio de los bancos en la inmediacion de Yarmouth se han colocado las boyas del modo siguiente:

La boya Cockle Spit del O., se ha llevado 0,5 milla al N. 28º E. en 4,5 metros de agua. Desde ella se marca: la iglesia de Martham en línea con la mancha de arena de la barranca, al N. 74º O.; la iglesia de Saint Nicholas de Yarmouth, un poco al O. de la poblacion Caister, al S. 5º O.; el buque-faro de Cockle, á 1,2 milla al N. 87º E.

La boya Caister del N. se ha llevado á 0,25 milla al S. 28º E. en 16 metros de agua. Desde ella se marca: la boya Cockle Spit del O. 1,3 milla, al N. 29º O.; el buque-faro de Cockle á 1,4 milla, al N. 20º E.; las casas de Secratby, abiertas de su ancho al N. de la iglesia de Hemsby, al N. 57º O.

La boya Caister Elbow (en otro tiempo Middle Caister) se ha llevado 0,25 milla al S. 20º E. en 18 metros de agua. Desde ella se marca: el gran molino de Southtown, abierto de su ancho al S. del molino, sobre el North Denes de Yarmouth, al S. 27º O.; la boya Caister del N. á 0,8 milla, al N. 6º O.; el buque-faro de Cockle á 2,2 millas al N. 10º E.

La boya Caister de enmedio (antes Caister Elbow) se ha llevado 0,25 milla al S. 13º O. en 15 metros de agua. Desde allí se marca: la iglesia de East Caister, al N. 76º O.; el molino O. de Southtown, algo al E. del molino de North Denes de Yarmouth, al S. 33º E.; la boya de Caister Elbow, á 0,7 milla al N. 11º E.

La boya Scroby del NO., se ha llevado un cable al N. 51º O. en 9,6 metros de agua. La boya Scroby Elbow, se encuentra á 0,3 milla al N. 27º E. en 10 metros de agua. Desde allí se marca: el molino de Caister, en línea con la iglesia de East Caister, al N. 68º O.; el buque-faro de Saint Nicholas á 3,1 millas al S. 2º O.; y el buque-faro de Cockle, á 3,1 millas al N. 4º O.

La boya Scroby del Oeste se ha colocado á medio canal, entre las boyas Scroby Elbow y Scroby del SO., en 11 metros de agua. Desde allí se marca: la torre de la iglesia de East Caister al N. 45º O.; la torre de la iglesia católica romana, abierta dos veces su anchura al S. del aquarium de Yarmouth, al S. 61º O.; el buque-faro de Saint Nicholas, á 2,3 millas al S. 5º O.

La boya Corton del N., se ha llevado á 0,2 milla al N. 29º O. en 7 metros de agua. Desde allí se marca: el buque-faro Saint Nicholas á 0,7 millas al N. 29º O.; la torre de la iglesia de San Pedro, abierta de su ancho al E. de la cúpula del Ayuntamiento de Yarmouth, al N. 46º O.; el buque-faro de Corton, á 3,6 millas al S. 34º E.

La boya Scroby del S.; se ha llevado á 0,2 milla al N. 17º 30' O. en 12 metros de agua. Desde allí se marca: el buque-faro Corton, á 1,7 milla al S. 29º E.; la boya Corton del N. á 1,9 milla al N. 40º O.; la boya South Cross Sand, á 2,4 millas al N. 50º E.

La boya Newcome del NO., se ha llevado á 1,5 cable al N. 5º E., en 8,2 metros de agua. Desde allí se marca: la boya Newcome del O. á 0,9 milla, al S. 16º O.; el faro inferior de Lowestoft á 1,5 milla al N. 11º E.; la torre de la iglesia de Pakefield, al S. 75º O.

La altura del agua se dá en las mareas bajas de las sizigias.

El Pakefield Gat sólo está cubierto con 3,3 metros de agua, que se reducen á 2,7 metros con los vientos del S.

Se tienen fondos de 3,7 metros entre las boyas Newcome del E., y Holm del S.

Marcaciones verdaderas.

Carta número 239 de la seccion II.

OCEANO INDICO.

Madagascar (costa NE.)

Bajo peligroso al E. del islote Baleine (cercanías de la bahía de Rigny). A. H., núm. 170954. Paris 1883.) Segun comunicacion del Comandante del buque francés «Nievre», este buque ha tocado en un bajo desconocido hasta entónces, situado próximamente á 2 millas al E. de la isla Baleine, cerca de la bahía de Rigny ó de Ambaravanon (Lady Francés).

La sonda acusó 4 metros, luego 9 y 15, fondo duro. Desde este bajo se marca: el monte Raynaud, al S. 58º O.; la punta Mboole-Vahalee, al N. 56º O.

Las cartas actuales no son bastante exactas para hacer estas marcaciones con precision.

Marcaciones verdaderas.

Carta número 162 de la seccion IV.

Madrid 18 de Marzo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 35.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Suecia.

Cable telegráfico en el puerto de Karlstrona: (A. H., número 38212. Paris 1884.) Por consecuencia del establecimiento de un cable telegráfico entre las fortalezas de Kungsholm y Karlstrona está prohibido fondear en este último punto, en la línea ó en las cercanías de la línea que une la parte E. de Kruthusholm (isla del polvorin) con la parte O. de Basareholm.

Sobre estos dos puntos se han levantado perchas terminadas con cruz roja y un tablon blanco con las letras negras Telegrafkabel.

Cambio proyectado de la luz de la isla Agö (golfo de Bothnia). (A. H., número 38213. Paris 1884.) La luz de la isla Agö debe cambiarse por otra alternativa de 4.º órden y aparato dióptrico.

Luz proyectado en Hallands Wadero (Kattegat). (A. H., número 38214. Paris 1884.) Una luz fija blanca, variada por dos destellos sucesivos, debe encenderse en Hallands Wadero, en aparato dióptrico de 3.º órden.

Luces de direccion proyectadas cerca de la estacion de prácticos de Gothembourg (Kattegat). (A. H., número 38215. Paris 1884.) Diez y ocho luces de gasolina deben encenderse frente á la estacion de los prácticos de Gothembourg.

Carta número 648 de la seccion I.

MAR DEL NORTE.

Países-Bajos.

Retirada provisional el buque-faro del banco Sochouwen

(A. H., número 39220. París 1884.) Desde el 1.º de Marzo de 1884, el buque-faro del banco Schouwen se ha retirado provisionalmente por causa de avería.
Carta número 219 de la seccion II.

MAP ADRIATICO.

Austria-Hungria.
Luces del puerto de Pola. (A. H., núm. 38218. París 1884.) Tres luces rojas, que iluminan el lado del puerto de comercio, se han colocado en el puente que une la isla Olivi á la poblacion de Pola.
Carta número 154 de la seccion III.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Chile.
Bajo fondo en el golfo Corcovado. (A. H. núm. 39224. París 1884.) Un bajo cubierto de 5 metros de agua se halla en el golfo Corcovado, bajo las marcaciones siguientes: el extremo O. de la isla Chaulinec, á 3 millas al N. 2.º E.; el centro de la isla Imel, al N. 24º O.
Marcaciones verdaderas.—Variacion: 18º 30' NE. en 1884.
Carta número 246 de la seccion VII.

Estrecho de Magallanes.

Valizamiento de los estrechos. (A. H., número 38225. París 1884.) La valiza del cabo Gregory solo es visible para los buques que vienen del O.
La valiza de la punta Baxa se ha restablecido.
Bajos cerca de la isla Santa Magdalena. (A. H., núm. 39226. París 1884.) Resulta de un exámen reciente del banco que se extiende al O. de la isla de Santa Magdalena, ejecutado por el buque de guerra inglés «Sylvia», que un bajo, cubierto de 5'5 metros de agua, se halla á 5'5 cables al N. 4º E. de la punta SO. de dicha isla, y que otro bajo, cubierto de 7,6 metros de agua, está á 6 cables al N. 30º O. de la misma isla.
Marcaciones verdaderas.—Variacion: 20º 30' N. en 1884.
Carta número 529 de la seccion VII.

Australia (costa E.)

Banco Kelso (derrota exterior). (A. H., número 39227. París 1884.) El buque hidrógrafo inglés «Dart», yendo de Sidney á las islas Salomon, en 1883, y con rumbo á máquina al banco Kelso, en direccion al NE. ha obtenido una profundidad mínima de 20 metros, en latitud S. 24º 16' y longitud E. 165º 39' 33", y desde el tope no halló indicios de fondos pequeños.
Carta número 527 de la seccion I.
Madrid 18 de Marzo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos expresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el Negociado de Clases pasivas de esta Intendencia general, para entrarles de las resoluciones recaidas en asuntos que les interesan:

- D.ª Salud Moreno y Medina.
 - » María Josefa Palacios.
 - » María de los Dolores Eguía.
 - » Rosario Avelilla.
 - » María Esperanza Ramirez.
 - » María Eulalia Dominguez.
 - » Rosa Delmo.
 - D.ª Dominga Sta. Ana y Escalante,
 - Cemencia Villanueva.
 - Sabas Flores Tolentino.
 - Facundo Lucas.
 - Andrés Luna y Acaña.
- Manila 15 de Enero de 1885.—Luna.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo «Venezuela» que zarpará de este puerto para la Península el dia primero de Febrero próximo á las nueve de la mañana, esta Central de Correos remitirá la correspondencia oficial y particular que hubiere para Europa.

En su consecuencia, las cartas y periódicos certificados, se admitirán el dia 31 del corriente mes desde las nueve á las doce de la mañana, desde las cuatro á las siete y media de la tarde, y desde las nueve y media á las once de la noche; y en el dia primero desde las seis á las siete de la mañana, estando abierta la reja para la demas correspondencia desde las ocho de la mañana hasta las doce de la noche y desde las seis á las siete de la mañana en el dia de su salida.

Manila 16 de Enero de 1885.—El Oficial de guardia, Pablo Morlan.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Por acuerdo, fecha 25 del mes de Agosto del año próximo pasado de la comision especial nombrada por el Excmo. Sr. Gobernador general, para fijar el verdadero importe de los derechos para las Obras del Puerto que ha de pagar en la exportacion el tabaco en rama y elaborado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion Civil, se publica el siguiente cuadro de valoraciones del tabaco rama y elaborado para la exportacion á fin de que se dirijan á la mencionada comision especial cuantas observaciones y reclamaciones se consideren precedentes respecto á dichas valoraciones; entendiéndose que aquellas han de hacerse dentro del plazo de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial».

Manila 9 de Enero de 1885.—El Administrador de Aduanas, Presidente de la comision especial, Degio Muñoz Henarez.

Tabla de valoracion de tabaco rama de todas procedencias y clases y del elaborado, á la exportacion, que se forma en virtud de lo dispuesto por Superior decreto del Excmo. Sr. Gobernador general de 2 de Abril de 1884, para la exaccion de 1 p^s con destino á las obras del Puerto.

Tabaco rama de todas provincias y clases.	Idem Elaborado.	Venilla ó vástago de Tabaco.
Por cada 100 Kg.s sobre la base de valor que consignen pfs. 16.... pfs. 0'16.	Por cada 100 Kg.s pfs. 4'80... pfs. 0'04'80.	El uno p ^s sobre el valor que consignen los exportadores.

Manila 9 de Enero de 1885.—Muñoz.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El jueves 22 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.
Manila 15 de Enero de 1885.—Dr. Candelas.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.ª	Mug.ª	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	»	»	1	2	3
Tondo, naturales.	»	»	1	»	1
Id., mestizos.	»	»	1	»	1
Binondo, naturales.	»	»	1	1	2
Id., mestizos.	»	»	2	1	3
San José.	»	»	1	1	2
Sta. Cruz, naturales.	»	»	1	»	1
Id., mestizos.	»	»	1	»	1
Quiapo.	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	2	»	2
San Miguel.	»	»	»	1	1
S. Fernando de Dilao.	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	2	2
Malate.	»	»	»	»	»
Parífaque.	»	»	»	»	»
Pineda.	»	»	»	»	»
Las Piñas.	»	»	»	»	»
Santa Ana.	»	»	»	»	»
San Pedro Macati.	»	»	»	»	»
Pasig.	»	»	»	»	»
Pateros.	»	»	»	»	»
Taguig.	»	»	»	»	»
Muntinlupa.	»	»	»	»	»
Pandacan.	»	»	»	»	»
Mariquina.	»	»	»	»	»
San Mateo.	»	»	»	»	»
Caloocan.	»	»	»	»	»
Montalban.	»	»	»	»	»
Malabon.	»	»	»	»	»
Navotas.	»	»	»	»	»
Novaliches.	»	»	»	»	»
Total.	»	»	11	8	19

Nota: Además de los niños vacunados arriba expresado, han sido 31 Artilleros del Regimiento Peninsular de Filipinas y una niña europea.
Manila 15 de Enero de 1885.—El 1.º vocal de turno, Dr. Candelas.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 8756, 3657 y 5688 de la 2.ª y 3.ª Serie, de fechas 3 de Diciembre de 1883, 14 de Abril y 23 de Mayo de 1884; y expedidos á favor de Margarita Ramos y Francisca Torrente, vecinas de esta Capital, con cédulas personales de 9.ª clase números 5 y 382639, de la importancia de seis, cuarenta y doce pesos cada uno; se han extraviado segun manifestacion de las mismas, lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos se presenten los interesados en esta Oficina á deducir sus derechos en el término de nueve dias, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevas certificaciones á favor de aquellas, en equivalentes de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.
Manila 14 de Enero de 1885.—Fernando Muñoz. 4

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 20 del Reglamento orgánico definitivo por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la «Gaceta de Manila», el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Diciembre del año próximo pasado de 1884 como producto de los impuestos establecidos con destino á las obras del puerto, por el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Enero del año 1880.

	Pesos.	C.ª	Pesos.	C.ª
<i>Dos por ciento de la importacion.</i>				
Sujeta al pago de derechos arancelarios	27329	19	33914	78
Libre del mismo.	6585	59		
<i>Uno por ciento de la exportacion.</i>				
Sujeta al pago de derechos arancelarios	18760	40	19840	11
Libre del mismo.	1079	71		
<i>Impuesto sobre el tonelaje.</i>				
Buques de altura	2329	78	3525	78
Idem de cabotaje.	1196	»		
TOTAL.			57280	67

Manila 14 de Enero de 1885.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.—V.º B.º—El Presidente.—P. S., Manuel Ramirez.—Conforme.—El Administrador de Aduanas, Diego Muñoz—Conforme.—El Capitan del Puerto, Antonio Terry.—Es copia.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha corporacion se anuncia al público que dia 11 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de tres lotes de materiales necesarios en el Arsenal de Cavite y asentados en pliego á pfs. 607'19, 503'55 y 254'64 con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general, en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó quedaran ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 7 de Enero de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de provision.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como la cédula personal, ó bien la patente, los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote.	30'35 pesos.
» » segundo »	25'17 »
» » tercer »	12'73 »

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Para el primer lote.	60'71 pesos.
» » segundo »	50'35 »
» » tercer »	25'46 »

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halla solvente de su compromiso.

7.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guias por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues

de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p^o del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.ª Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.ª

2.ª Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del termino que establece tambien la condicion de referencia;

3.ª Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.ª Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.ª Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y relacion del acta del remate, asi como por el testimonio de la misma, y

3.ª Los de la presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

El rematante deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de las tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio el documento que justifique la imposicion de la fianza.

14. Ademas de las condiciones expresadas, regiran para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 31 de Diciembre de 1884.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de (fecha . . .) para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos centimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Canti- dad.	Clase de unidad.	Importe	
		Precio.	Ps. Cent.
3'246	M. ³ Pino tea en tablones de 9'x0'30x10 cm.	60'm. ³	194'76
12	N.º Aldabillas de bronce de piquillo.	0'40	4'80
100	— Argollas de laton para cortinas	0'01	1' »
19	— Mantas de lana para enfermería.	2'20	41'80
3	— Azadas ó azadones de hierro.	3'40	10'20
1	— Bolo.	1'	1' »
2	— Gubias de 6 á 15 mm. diámetro.	0'40	0'80
2	— Idem de 16 á 25 id. id.	0'65	1'30
3	— Hojas de sierras para cortar metales de 35 á 36 cm. largo	0'75	2'25
3	— Piedras de sentar filos.	0'52	1'56
93	— Escobas de palmas de mano.	0'01	0'93
441	— Esportones.	0'69	304'29
23	— Ladrillos de patente ó asperones para limpieza.	0'20	4'60
1	— Mortero de cristal con mano.	1'50	1'50
2450	— Pebetes.	0'32 el'º	7'84
22	— Tubos de cristal para reverberos.	0'18	3'96
31	Pg. Papel de arena ó esmeril parr lijar.	0'037	1'14
440	— Idem de estraza.	0'12 balon	0'52
22	— Idem de marca y marquilla.	0'87	19'14
4	Kg. Algodon para torcidos.	0'95	3'80
			607'19

LOTE NÚM. 2.

70	Kg. Algodon en rama.	0'40	28' »
10	— Hilo de cáñamo ordinario ó de velas.	0'90	9' »
1085	M. Lana marca O	0'43	466'55
			503'55

LOTE NÚM. 3.

68	Kg. Cuero curtido ó zuela de Europa.	1'74	118'32
71	— Vaqueta y becerro de Europa.	1'92	136'32
			254'64

Condiciones facultativas.

Los tablones, serán de igual grueso en toda su longitud, los nudos que tengan pequeños y bien adheridos sin pasar á la otra cara y en ninguno de sus frentes se verá el corazon.

El reconocimiento y medicion se hará con arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas en Real orden de 31 de Enero de 1865 y el recibo y clasificacion por las condiciones espresadas en el pedido, entendiéndose que los largos podrán ser mayores que los del pedido, siendo los que resulten los que se tomarán para la cubiacion y los gruesos y anchos conforme á los espresados en el pedido.

Para que sean de recibo las maderas que se presenten al reconocimiento, además de satisfacer á las condiciones anteriores, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal con este objeto y sus dimensiones darán en limpio las del pedido.

Aldabillas de piquillo, Algodon para torcidas, Escobas de palma, Ladrillos de patente, Papel de estraza, Tubos de cristal.—Serán de superior calidad é iguales en un todo al modelo que existe en el Almacen de recepcion.

Argollas de laton.—Debe sujetarse á reconocimiento correspondiendo al precio fijado.

Mantas de lana.—Serán blancas de un tejido igual al modelo que existe en el Almacen de recepcion teniendo el peso 1'050 Kg. por lo menos; de largo 1'82 m. y de ancho 1'37 m. teniendo tres fajas encarnadas distantes por cada extremo un decímetro, siendo cada uno del ancho de 29 mm. y hallándose separadas entre si por una distancia de 35 mm.

Piedras de sentar filo.—Deben ser de hoja gruesa, compacta de grano fino y aspecto y untuoso.

Esportones.—Deben ser de superior calidad y su diámetro de boca es de 65 cm. y 35 idem de alto y tener las astas hechas firmes en el fondo, con arreglo á modelo.

Mortero de cristal.—Debe ser de cristal bien fuerte y reforzado particularmente en su base, no debe tener en su parte interior ó cóncava desigualdad alguna, la mano debe ser tambien de cristal muy grueso, debiendo ser perfectamente liso.

Pebetes.—Han de ser algo duros, teniendo de largo mínimo 28 cm.

Papel esmeril.—Frotado fuertemente con los dedos, no deberán saltar los granos de arena.

Papel de marca y marquilla.—Deberá ser de superior calidad é igual en un todo al modelo que existe en el Almacen de recepcion.

Algodon en rama.—Debe estar limpio sin indicio de humedad teniendo un color blanco nítido.

Hilo de velas.—Debe ser de calidad superior bien torcido y de un grueso constante que no p^{ase} de un milímetro.

Lona marca O.—Debe ser de un tejido de hilo de cáñamo de bastante consistencia y cohesion siendo algo filamentosos y uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama debe suspender 9 Kg. á lo largo de una vara ó sea 82 cm. La tela tendrá 60 cm. de ancho y el peso que corresponde á cada metro es el de 0'560 Kg.

Cuero curtido ó zuela.—Debe ser de Europa de buena calidad y el peso de 10 á 12 Kg. cada piel. Para demostrar que se encuentra en buen estado se cortará una faja de 2 á 3 cm. de ancho y doblándola no ha de dejar grietas en la flor.

Becerro de Europa.—Cada piel entera ha de pesar de 3 á 4 Kg. resistir á la rotura que pueda producir el esfuerzo de un hombre y ser igual en clase al modelo que existe en el Taller de Armería.

Las herramientas, serán de la marca reconocidamente acreditada, y semejantes á los modelos que existen en el Almacen de recepcion, sujetándose á las pruebas que la Junta determine para asegurarse dicha entidad.

El plazo para la entrega será de treinta dias, á contar desde la fecha de la adjudicacion y quince para reponer lo rechazado.

Arsenal de Cavite 31 de Diciembre de 1884.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

En virtud de los dispuesto por el Excmo, Sr.

Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado nuevamente el dia 12 de Febrero próximo á las diez de su mañana para la venta en pública subasta de la casa núm. 8 de la calle de Basco intramuros de esta Ciudad, de los propios del municipio, en el estado en que se encuentra, con el solar en que se halla edificada, advirtiendo que el referido solar está gravado con un censo anual de veinticuatro pesos á favor de los Padres Agustinos calzados de esta Capital, cuyo censo deberá ser reconocido por el que compre la referida casa.

El tipo para la subasta será en progresion ascendente el de la cantidad de dos mil seiscientos setenta y cinco pesos y setenta y cinco céntimos segun acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil de 17 de Diciembre del año último, debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el expediente con el pliego de condiciones administrativas y demás documentos que han de regir para la venta de dicha casa. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de cincuenta y tres pesos cincuenta y uno y dos octavos céntimos equivalente al 2 p^o del tipo anunciado depositada al efecto en la caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hacienda pública, en union de la cédula personal del licitador, y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de 18 de Abril de 1872 y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en 12 de Enero próximo pasado, de la instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la enagenacion en pública subasta de la casa núm. 8 situada en la calle de Basco de esta Ciudad con el solar en que se halla edificada y de todas las obligaciones que señalen los que han de regir en la venta de dicha finca, se compromete á comprarla por la cantidad de (aquí el importe en letra y en número).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo. Proposicion para la compra de la finca núm. 8 calle de Basco intramuros.

Manila 12 de Enero de 1885.—P. S., Gerardo Moreno.

ALCALDIA MAYOR DE ILOCOS NORTE.

Relacion de los individuos que por haber sido sorprendidos jugando al monte, han sido penados por el Juzgado de primera instancia de esta provincia.

Basilio Aquilisan, de 47 años de edad, vecino de Batac, 10 pesos de multa.

Baria Bacudio, de 34 id. de id., id., absuelto.

Lucas Singson de 31 id. de id., id., 20 pesos de multa.

Juan Arizabal, de 63 id. de id., id., 20 id.

Higidio Isaguirre, de 55 id. de id., id., 20 id.

Leoncio Arrizabal, de 31 id. de id., id., 20 id.

Ciriaco Biñopa, de 32 id. de id., id., 5 id.

Doña Buena Flor, de 30 id. de id., id., 5 id.

Benito Dalag, de 34 id. de id., id., 5 id.

Silvestre Pe Benito, de 28 id. de id., id., 5 id.

Cosme Gelario, de 30 id. de id., id., 5 id.

Alejandro Rubio, de 39 id. de id., id., 5 id.

Doroteo Arizabal, de 37 id. de id., id., 5 id.

Nicasio Ramos, de 29 id. de id., id., 5 id.

Florentino Flor, de 39 id. de id., id., 5 id.

Simeon Bacudio, de 47 id. de id., id., 5 id.

Mariano Zales, de 23 id. de id., id., 5 id.

Teodoro Arizabal, de 25 id. de id., id., 5 id.

Fruto Mata, de 33 id. de id., id., 5 id.

Juvicuco Lumang, de 26 id. de id., id., 5 id.

Evacio Baclig, de 37 id. de id., id., 5 id.

Catalino Valencia, de 31 id. de id., id., 5 id.

Marcelo Padua, de 31 id. de id., id., 5 id.

Sabas Daniel, de 26 id. de id., id., 5 id.

Laoag 16 de Setiembre de 1884.—Diaz Galva

Providencias judiciales.

D. Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugado Pedro Laureta, natural de Sto. Niño de la provincia de Pangasinan, de 40 años de edad, soltero, labrador y vecino de Solano de esta provincia, del barangay núm. 24 de D. Andrés Manat, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que le resulten en la causa núm. 631 que actualmente se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibidos que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bayombong, á 2 de Enero de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Leodegario Basilio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso fugado Pedro Laureta, natural de Sto. Niño de la provincia de Pangasinan, de 40 años de edad, soltero, labrador y vecino de Solano de esta provincia, del barangay núm. 24 de D. Andrés Manat, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que le resulten en la causa núm. 627 que actualmente se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bayombong á 2 de Enero de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría.—Ambrosio Ambatali, Leodegario Basilio.

D. Juan Lopez Herrero, Teniente Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Filipinas y Fiscal de la misma.

Habiéndose ausentado de su Compañía el Carabiniero de 2.ª de esta Comandancia Balbino S. Juan Petrona, el día 1.º del corriente, y hallándome sumariándole por desertor; en uso de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden, por el presente le cito, llamo y emplazo por primera vez; para que en el término de treinta días, á contar desde hoy, se presente en su propia compañía, ó al Fiscal que suscribe en la Comandancia del Cuerpo; en inteligencia de que si no lo hiciere, se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Manila 8 de Enero de 1885.—Juan Lopez Herrero.

D. Agustin Blanco Leyson, Alférez de la tercera Compañía del Regimiento Infantería de Mindanao núm. 4 y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose excedido de la licencia que por enfermo disfrutaba el soldado de la segunda compañía del espresado Regimiento Pablo Olaguer Antoquia, ea el pueblo de Bula provincia de Camarines Sur, á quien instruyo sumaria por este delito.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas generales del Ejército á los Oficiales en estos casos, cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho soldado señalándole el cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza donde deberá presentarse, en el término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente edicto.

Manila 10 de Enero de 1885.—Agustin Blanco.

D. Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de Pangasinan, de que cuyo actual ejercicio, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Narciso Vatnón, vecino de S. Carlos de esta, para que en el término de nueve días, contados desde la última publicacion del presente, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 8228 por falsedad, apercibido que de no verificarlo, se le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 20 de Diciembre de 1884.—Estanislao Cháves.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Don Fabian Sunyé y Morales, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todos que se crean con derecho á heredar del chino Antonio Joa-Cangco residente en el pueblo de Manzalay de esta provincia que falleció en la Cabecera de Capiz, para que se presenten en este Juzgado á ejercitar su accion por sí ó por medio de apoderado competente dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicacion del presente en la «Gaceta oficial»; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en la casa Real de Calapan á 2 de Enero de 1885.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sría., Valentin Sunga. 3

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el actuario infrascrito dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silvino Crito, vecino del pueblo de Victoria de esta provincia para que dentro de nueve días, contados desde la insercion de este edicto (en la «Gaceta oficial de Manila») se presente en este Juzgado para prestar declaracion como ofendido en las diligencias que se instruyen contra desconocidos por robo y lesiones; apercibidos que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 9 de Enero de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno. 3

Don José Fernandez Palú, Juez de 1.ª instancia interino de este Juzgado de Capiz, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto al testigo Fructuoso Palma (a) Comisario Tosoy, soltero, natural y vecino de Passi del distrito de Iloilo, empadronado en el barangay N.º 69 de D. Alejo Padernal, labrador, de veintiseis años de edad, no sabe leer ni escribir, para que se presente en este Juzgado á declarar en la causa N.º 4089 contra Ciriaco Casimiro por fuga; que de no hacerlo en dicho término, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Capiz á 7 de Enero de 1885.—José Fernandez.—Por mandado de su Sría., Máximo Florencio del Rosario.

Don Vicente Pardo Bonanza, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Felipe de la Cruz soltero de veintisiete años de edad, natural y vecino de San Miguel y de oficio labrador para que por el término de treinta días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resulta en la causa núm. 5104 por fuga, apercibido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 12 de Enero de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez. 2

D. Pedro de Iruegas y Tovar, Juez de primera instancia en comision del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bernabé Millamento de los Santos (a) Felipe, indio, natural de Bigaa provincia de Bulacan, residente en el barrio de Gagalangin de este arrabal, casado, de 34 años de edad, fugado de la cárcel de Bilbid en donde se hallaba preso por ser procesado en la causa núm. 2115 sobre hurto, para que dentro de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la espresada cárcel á contestar los cargos que de dicha causa resultan contra el mismo; apercibido que de no hacerlo se seguirá sustanciando el proceso en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, parándole los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Tondo 12 de Enero de 1885.—Pedro de Iruegas.—Por mandato de su Sría., Antonio Custodio. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en las actuaciones de maria informacion ad perpetuam promovida doña Paula Nicolás sobre propiedad de un solar clavada en el barrio de San Luis del arrabal de Hermita, de treinta varas de frente por cuarenta cuatro de fondo, que linda por el frente con la calle del espresado barrio de San Luis, por la derecha con la finca de doña Petra Barrios, por la izquierda con la de D. Domingo Peñabell y por espaldas con las sementeras de D. Santiago Villafra se cita y llama á los que se crean con derecho dicho solar para que en el término de nueve días contados desde el siguiente día al en que apareció este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital se presenten ante este Juzgado á deducir en forma su oposicion dentro del plazo señalado, apercibido que de no verificarlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 12 de Enero de 1885.—Plácido del Barrio.

D. Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo D. José E. de Otero, español, soltero, de veintinueve años de edad, vecino de esta Capital, y Oficial 4.º de la Intendencia general de Filipinas, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, se presente en este Juzgado para ampliar su declaracion por la causa núm. 471 por imprudencia temeraria con lesiones.

Dado en Quiapo á 12 de Enero de 1885.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

D. Vicente Rico y Ajo, Capitan Jefe de la novena Linea del primer tercio de la Guardia Civil y Fiscal de varias sumarias.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra las monteses infieles del Isarog llamados Marcelino N., Calumbay N. y otros desconocidos cuyos nombres se ignoran por el delito de resistencia á fuerza de la Guardia Civil de esta Compañía; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á los referidos monteses y de mas desconocidos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el Tribunal de este pueblo de San José de Lagonoy á responder á los cargos que en dicha sumaria les resultan, pues de no verificarlo, se les seguirá la causa en rebeldía, y serán juzgados por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre toda vez que ya se ha hecho en los pueblos inmediatos al Monte Isarog, se insertará en la «Gaceta oficial» de estas Islas para así hacerlo constar en los autos como está ordenado.

San José de Lagonoy 20 de Diciembre de 1884.—El Capitan Fiscal, Vicente Rico.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera clase, Juez Fiscal de un sumario que se instruye en esta Capitanía de Puerto por homicidio.

Por el presente 2.º edicto, cito, llamo y emplazo á cuantos individuos, que en la mañana del 17 de Abril de 1884, se hallaban embarcados en cuatro banquillas y en las aguas del sitio de Bancungmalapad del pueblo de Sesmoan provincia de la Pampanga, que dieron la voz de fuera á los individuos Basilio Melo, Ciriaco Lacsma, Nicolas Galang, é Hilario Galang, que se hallaban tambien embarcados en dos bancas que venian del barrio de Batangmacuyad para pescar, disparándoles en seguida tres tiros en el intervalo de algunos segundos, los que les ocasionaron la muerte de Ciriaco Lacsma, para que en el término de veinte días, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Capitanía de puerto de Manila á responder á los cargos que contra ellos resultan en la referida sumaria.

Manila 13 de Enero de 1885.—Alvaro Baron, Julio Dominguez.